

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 -CAN Piso 5º de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. veintiséis (26) de abril de dos mil diecisiete (2017)

ACCIÓN DE TUTELA

Expediente No. 11001-33-36-033-2017-00095-00

Accionante: ANA MARINA VALDERRAMA VALDERRAMA

Accionado: FIDUPREVISORA S.A.

Auto Interlocutorio No. 197

En ejercicio de la Acción de Tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política, reglamentada por el Decreto 2591 de 1991, la señora ANA MARINA VALDERRAMA VALDERRAMA actuando por conducto de apoderado, radicó el 25 de abril de 2017 en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá, solicitud de protección del derecho fundamental de petición, presuntamente vulnerado por la FIDUPREVISORA S.A., por no darle respuesta de fondo a la petición radicada el 6 de diciembre de 2016, en la que solicitó la expedición de copias de unas documentales.

Encontrándose reunidos los requisitos para la admisión, **SE DISPONE:**

- 1) ADMITIR la Acción de Tutela instaurada por la señora ANA MARINA VALDERRAMA VALDERRAMA, en contra de la FIDUPREVISORA S.A.
- 2) Notifíquese de manera inmediata y por el medio más expedito esta providencia al PRESIDENTE de la FIDUPREVISORA S.A. y al DIRECTOR de PRESTACIONES ECONÓMICAS de la misma entidad, ó a quien se encuentre delegado para dichos actos, entregándole copia de la tutela y de sus anexos.
- 3) Notifíquese el presente auto a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del artículo 612 del Código General del Proceso –que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011-, así como a la señora Agente del Ministerio Público.

4) Por Secretaría, solicítese al accionado un informe acerca de los hechos y cada una de las pretensiones que fundamentan la acción, el cual deberá rendir dentro de un término no superior a dos (2) días contados a partir del día siguiente a la fecha en que se le notifique el presente auto. Adviértasele que en caso de no rendirlo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

5) Ténganse como pruebas los documentos allegados con el escrito de tutela, con el valor probatorio que la ley les confiere.

6) Reconocer al profesional del derecho DARIO ALEXANDER ALBARRACIN VALDERRAMA, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.119.111 de Bogotá D.C. y titular de la tarjeta profesional número 208.864 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la accionante en los términos del poder conferido.

7) Comuníquese a la parte accionante en la dirección para el efecto anunciada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELIANA ANDREA RAMIREZ FUENTES
Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy _____ se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. _____.

SECRETARIA